

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0083-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Araceli Celestino Rosas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	16 de marzo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

II.- SINOPSIS

Armonizar normativamente la ley, sustituir salario mínimo por Unidad de Medida y Actualización (UMA). Cambiar el nombre de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27, fracción XX, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la iniciativa con proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE SANIDAD VEGETAL</p> <p>Artículo 5o.- ...</p> <p>Secretaría: La Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>;</p> <p>Artículo 75.- Se sancionará con la penalidad de dos a siete años de prisión y multa de hasta mil días <i>de salario mínimo</i>, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que se hiciera acreedor:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>Artículo 76.- Al que sin tener la autorización o certificación de la autoridad competente, ordene o ejecute cualquier actividad en materia fitosanitaria, se le impondrá</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5, 75, 76 y 77 de la Ley General de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5o.- Para los efectos de la Ley se entiende por:</p> <p>Párrafo 2: "Actividades relacionadas con los vegetales". a párrafo 52: "Sanidad Vegetal": ...</p> <p>Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>Párrafo 54 "Servicios Fitosanitarios" a párrafo 66 "Zona libre" ...</p> <p>Artículo 75.- Se sancionará con la penalidad de dos a siete años de prisión y multa de hasta mil días el valor diario de Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que se hiciera acreedor:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>Artículo 76.- Al que sin tener la autorización o certificación de la autoridad competente, ordene o ejecute cualquier actividad en materia fitosanitaria, se le impondrá la pena de dos a siete años de prisión y</p>

la pena de dos a siete años de prisión y multa de hasta mil *días multa*.

Artículo 77. Al que ostente que un vegetal, sus productos o subproductos o actividad relacionada con sistemas de reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, cuenta con la certificación de la autoridad competente, sin comprobarlo, se le impondrá una pena de dos a siete años de prisión y multa de hasta mil quinientos *días multa*.

multa de hasta mil **el valor diario de Unidad de Medida y Actualización.**

Artículo 77. Al que ostente que un vegetal, sus productos o subproductos o actividad relacionada con sistemas de reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, cuenta con la certificación de la autoridad competente, sin comprobarlo, se le impondrá una pena de dos a siete años de prisión y multa de hasta mil quinientos **el valor diario de Unidad de Medida y Actualización.**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández